

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 1942

NUM. 119

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de abril de 1942 sobre aplicación del Convenio hispano-argentino en materia de servicio militar.—Página 3010.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 13 de abril de 1942 por los que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo a los Generales de División y Brigada que se mencionan.—Páginas 3010 a 3012.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de abril de 1942 por la que se dispone la rectificación de antigüedades y ascensos en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro. Página 3012.

Otra de 28 de abril de 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida como Fiscal Provincial de Tasas de Lérida don Valentín Serrano Sánchez.—Páginas 3012 y 3013.

Otra de 28 de abril de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, como Fiscal Provincial de Tasas de Lérida, don Miguel Muñoz-Cuellar González.—Página 3013.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de abril de 1942 por la que se dispone se sustituya en el emblema de los Ingenieros de Telecomunicación, aprobado por Orden ministerial de 11 de enero de 1936, la corona mural por el coronel actual del Escudo Nacional.—Página 3013.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 16 de abril de 1942 por la que se designa para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales que se indica.—Página 3013.

Otra de 24 de abril de 1942 por la que pasan destinados a la Agrupación de Mehalas los Oficiales que se relacionan.—Página 3013.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 20 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Elisa Morandeira González y otros.—Páginas 3013 a 3021.

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias.—Orden de 27 de abril de 1942 por la que se admite a examen de ingreso para el Cuerpo General de la Armada a los opositores don Angel Valcárcel Izquierdo y don Miguel de la Cuesta López.—Pág. 3021.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de abril de 1942 por la que se aprueba la lista de los opositores que han obtenido plaza de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública. Páginas 3022 y 3023.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de abril de 1942 por la que se dictan normas para intensificar el cultivo del arroz.—Páginas 3023 y 3024.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de abril de 1942 por la que se concede a don Fermín Bouza Brey el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla. Página 3024.

Otra de 17 de abril de 1942 por la que se agrega a las oposiciones que se citan, la Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica (primero), de la Universidad de Santiago.—Página 3024.

Otra de 18 de abril de 1942 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, para que en los casos que estime necesarios, sustituya el régimen administrativo y económico actualmente en vigor para las Escuelas de Comercio, por el que se consigna en esta Orden.—Página 3024.

Otra de 24 de abril de 1942 por la que se crea una Escuela preparatoria en el Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas (Gran Canaria).—Páginas 3024 y 3025.

Otra de 24 de abril de 1942 por la que se rectifica error de copia habido en la del día 18, por la que se nombra nueva Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 3025.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 24 de abril de 1942 por la que se establecen normas para el cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de protección de familias numerosas de 16 de octubre de 1941.—Página 3025.

Orden de 24 de abril de 1942 por la que se prorroga hasta el 31 de mayo próximo el plazo fijado en el artículo segundo de la Orden de 17 de enero de 1942 para presentación de los expedientes de trabajadores ancianos que soliciten su inclusión en el Régimen de subsidio de vejez.—Página 3025.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.—Rectificando la lista de opositores admitidos a exámenes de capacidad para ingreso en la Carrera Diplomática.—Pág. 3025.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos. Sección cuartel.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de con-

trata de las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas. Página 3026.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo audiencia a los beneficiarios del Colegio de Huérfanos de funcionarios del Cuerpo Administrativo, Vigilancia y Policía Armada para la modificación fundacional acordada.—Página 3026.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Anunciando el extravío de los Cupones de la Deuda Perpetua que se enumeran.—Página 3026.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista de los valores de la Deuda que se citan.—Página 3026.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2081 a 2094.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de abril de 1942, sobre aplicación del Convenio hispano-argentino en materia de servicio militar.

Son frecuentes las reclamaciones que determinadas Representaciones extranjeras, y especialmente hispano-americanas acreditadas en Madrid, formulan con ocasión de la aplicación de las disposiciones que regulan el reclutamiento militar a mozos por ellas considerados, según las Leyes de sus respectivos países, como súbditos de los distintos Estados, todo ello por consecuencia de la contradicción que no puede menos de establecerse entre la legislación de los mismos y la española, que considera españoles, así a los hijos de españoles nacidos en el extranjero como a los hijos de extranjeros nacidos en España, lo que pugna con las Leyes vigentes en aquéllos, que mantienen la misma doctrina.

Estas dificultades se hacen más agudas y frecuentes en los países donde esta vinculación es más extensa, como ocurre con la República Argentina, con la que está materia ha sido regulada por los artículos siete y nueve del Tratado de veintinueve de septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, cuya doctrina ha sido confirmada o recordada por distintas disposiciones españolas, partiendo de la base del reconocimiento de la superioridad de rango que es preciso atribuir a un Convenio Internacional, respecto de las Leyes interiores, ya que aquél es siempre la consecuencia de una recíproca cesión parcial del derecho propio ante el derecho ajeno, según el pacto establecido.

Por virtud de lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la aplicación de las Leyes y Reglamentos que dan normas para la prestación del servicio militar, se recuerda a todas las autoridades encargadas de su ejecución, y muy especialmente a las dependientes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Gobernación, Ejército, Marina y Aire, en sus diferentes grados de jurisdicción, la obligación de atemperar aquéllos a lo establecido en los artículos siete y nueve del Tratado vigente firmado el veintinueve de septiembre de mil ochocientos sesenta y tres entre España y la República Argentina, por los que están exentos de la obligación de prestar el servicio militar en España los ciudadanos argentinos, mediante la justificación de su nacionalidad por presentación de documentos fehacientes de los que conste su inscripción de matrícula en los registros de nacionales de dicho país llevados por sus Embajada y Consulados establecidos en España.

Así lo dispongo por el presente Decreto; dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 13 de abril de 1942 por los que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo a los Generales de División y Brigada que se mencionan.

En consideración a lo solicitado por el General de División don Juan Yagüe Blanco y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cinco de julio de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Ejército del Aire don Joaquín González Gallarza y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Francisco Delgado Serrano y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don José Antonio Martín Prat y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Federico Acosta Roldán y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida

Orden con la antigüedad del día doce de julio de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Emilio Esteban-Infantes y Martín y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Severino Pacheco Diego, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de julio de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Ernesto Ollero Sierra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don José Puente Ruiz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de julio de mil

novecientos cuarenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don José Sanjuán Otero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Angel Bello López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que se dispone la rectificación de antigüedades y ascensos en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, producida, la primera, por el pase a la situación de supernumerario de don Luis Lozano Calvo, concedida por Orden de esta Presidencia de 9 de marzo anterior, que disponía el cese en el servicio activo de su empleo, con fecha 28 de febrero último, y la segunda, por el fallecimiento de don José Fernández Lara, ocurrido el día 16 del corriente mes, y habiéndose dispuesto por Orden de esta Presidencia de 23 de marzo último los ascensos de don Valentín Benítez Delfó y de don Daniel Gallardo Isidoro, en la vacante producida por el fallecimiento de don Clemente Miguél Abad Gómez, ocurrido con posterioridad a la fecha del cese de don Luis Lozano Calvo, procede rectificar la antigüedad de los ascensos de los dos últimos funcionarios y disponer la corrida de escalas reglamentaria.

En su consecuencia, esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que los ascensos de don Valentín Benítez Delfó a Jefe de Negociado de segunda clase y de don Daniel Gallardo Isidoro a Jefe de Negociado de tercera clase, otorgados por Orden de esta Presidencia de 23 de marzo

anterior, se entiendan conferidos con antigüedad de 1.º de marzo del corriente año, en vez de 5 de dicho mes y año.

2.º Que en la vacante producida por el pase a la situación de supernumerario de don Luis Lozano Calvo, se concedan los siguientes ascensos de escala, con las antigüedades que se indican:

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Luis Bel Badía, con antigüedad de 1.º de marzo del corriente año; a Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Antonio Riera Alvarez-Campana, con antigüedad de 5 de marzo último; y que en la vacante producida en la siguiente categoría y clase, se conceda el reingreso en el servicio activo de su empleo al Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, don Marcelino Rodríguez Cabezas, número uno de los de su clase que se encuentra en expectativa de reingreso, y

3.º Que en la vacante producida por el fallecimiento de don José Fernández Lara, se efectúen los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don José Ripoll Sarazola; a Topógrafo Ayudante mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Santiago Aranda Sánchez; a Topógrafo Ayudante

mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Luis García-Parra Avilés; a Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Félix Pascual Picazo; a Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Aurelio García-Bermejo Unturbe, y a Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Mariano González Igea; entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de 17 del corriente mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida como Fiscal Provincial de Tasas de Lérida don Valentín Serrano Sánchez.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita, cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se menciona:

Don Valentín Serrano Sánchez, Juez de Primera Instancia y Capitán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar,

destinado, en comisión, por Orden Circular de 17 de octubre de 1940 (B. O. número 292), para prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Lérida, cese en dicha comisión reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, como Fiscal Provincial de Tasas de Lérida don Miguel Muñoz-Cuellar González.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional, dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Miguel Muñoz-Cuellar González, Oficial primero de Oficinas Militares, con destino en el Ministerio del Aire y actualmente prestando servicios en comisión en la Fiscalía Provincial de Tasas de Murcia, continúe prestando sus servicios en este Organismo como Fiscal Provincial de Tasas de Lérida, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que se dispone se sustituya en el emblema de los Ingenieros de Telecomunicación, aprobado por Orden ministerial de 11 de enero de 1936, la corona mural por el coronel actual del Escudo Nacional.

Ilmo. Sr.: El emblema de los Ingenieros de Telecomunicación, aprobado por Orden ministerial de 11 de enero de 1936 («Gaceta» del 19), llevaba en la parte superior la corona mural, que debe ser sustituida por el coronel actual del Escudo Nacional, por lo que he dispuesto que se verifique dicho

cambio y que este emblema, bordado en oro, figure como distintivo en el uniforme de dichos Ingenieros, que será idéntico al de los demás Ingenieros civiles, incluso el de diario autorizado por Real Orden de 26 de junio de 1924 («Gaceta de Madrid» de 4 de julio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 16 de abril de 1942 por la que se designa para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales que se indica.

Se designa para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de Infantería y Caballería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4):

Infantería

Capitán don José María Gómez Descalzo, del Regimiento de Infantería número 52.

Otro, don Manuel Villanueva de la Pradilla, del Regimiento de Infantería número 14.

Capitán provisional (Teniente efectivo) don Jenaro Cebollero Sanz, del Gobierno Militar de Zaragoza.

Otro, don Máximo Hoyuelos Núñez, del Regimiento de Infantería número 25.

Otro, don Manuel Altozano Castilla, del Regimiento de Infantería número 18.

Caballería

Capitán don Pedro Vecino Páramo, del Gobierno Militar de Sevilla.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Oficiales que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las Jallifianas, en las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), los Oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán don Arsenio Barges Pozurana, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.

Capitán de Complemento don Carlos Martínez Calvo, del Regimiento de Infantería núm. 63.

Madrid, 24 de abril de 1942.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 20 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Elisa Morandeira Gonzalvo y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Elisa Morandeira Gonzalvo y termina con doña Dolores Martínez Godínez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de Orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.:

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Elisa Morandeira Gonzalvo	Huérfanas ..	Infantería	Comandante don Ramón Morandeira Corral
» Francisca Morandeira Gonzalvo ...			
» María Teresa Heredero Cazalla ...	Huérfana ...	E. M. G.	General de Brigada don Sebastián Heredero Puch
» Encarnación Martínez Fajardo ...	Idem	Caballería	Teniente Coronel don Juan Martínez Sánchez ...
» Manuela Vázquez Roig	Huérfanas...	Inf. de Marina ...	Comandante don Gregorio Vázquez Alayón
» Josefa Vázquez Roig			
» María de la Purificación Hermida Rodríguez	Huérfana ...	Sanidad	Médico Mayor don Emilio Hermida Alvarez
» Concepción Cárdenas Elejalde ...	Huérfanas...	Infantería	Capitán don Francisco Cárdenas Pérez
» María Teresa Cárdenas Elejalde.			
» María Elisa Piñeyro Jiménez ...	Huérfana ...	Idem	Capitán don Arturo Piñeyro Corbeira
» Mercedes Pérez García	Idem	Armada	Capitán de navío don Miguel Pérez Moreno
» Andrea Sanguino Martínez			
» Angela Sanguino Martínez	Huérfanas...	Caballería	Teniente don Abdón Sanguino González
» Paulina Sanguino Martínez			
» María Benítez Ruiz	Huérfana ...	Idem	Profesor de Equitación don Pedro Benítez Pérez ..
» Irene Martínez Mendiguren	Huérfanas...	Ingenieros	Celador Fortif. ^o don Fermín Martínez González ..
» Victoria Martínez Mendiguren ...			
» Encarnación Sánchez Donaire			
» Fernanda Sánchez Donaire	Idem	Guardia Civil	Sargento don Simón Sánchez Méndez
» Catalina Sánchez Donaire			
» María Isabel Barro García			
» María Juana Barro García	Idem	Armada	Maquinista primero don Marcial Barro García
» Asunción Clemente Ripoll	Viuda	Idem	Intendente don Angel Gómez Cánovas
» Engracia Lázaro Júdez	Idem	Caballería	Teniente Coronel don Antonio Júdez Sánchez
» María Baños García	Idem	Infantería	Teniente don Enrique Fernández Vega
» Agustina Corral García	Idem	Guardia Civil	Alférez don Domingo García Román
» María de los Dolores Utrilla Domínguez	Huérfana ...	Ingenieros	Celador Fortif. ^o don Francisco Utrilla Egea
» Aurea San Gregorio	Viuda	Guardia Civil	Sargento don Jerónimo Casado
» Nicolasa Gómez Antón	Idem	Idem	Sargento don Víctor Alonso del Hoyo
» María Sánchez Román	Idem	Infantería	Músico segundo don Manuel Francia Gálvez
» Victoria Corral Díaz	Idem	Idem	Coronel don Eugenio González Amado
» María Sanz Sanz	Idem	Idem	Teniente Coronel don Idefonso Marín López ...
» Consuelo Pérez Rodríguez	Idem	Idem	Teniente Coronel don Leopoldo O'Donnell García
» Paz Luque García	Idem	Idem	Comandante don Tomás Luque Pinillos
» Concepción García Baquero Zambrano	Idem	Guardia Civil	Comandante don Luis Morazo Monje
» Antonia Llobet Quetglas	Idem	Artillería	Capitán don José Puchades Chirivella
D. Juan Velasco Viejo			
» Manuel Velasco Viejo			
» Gonzalo Velasco Viejo	Huérfanos...	Idem	Capitán don Angel Velasco Tordesillas
» Ramón Velasco Viejo			

E SE CITA

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.250,00			24	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	3
2.500,00			9	abril	1941	Idem	Idem	Idem	4
1.500,00			9	septiembre	1936	Granada	Guadix	Granada	5
1.375,00			30	julio	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	6
1.500,00			1	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	7
1.000,00			30	noviembre	1937	Idem	Idem	Idem	8
1.000,00		Reglamento del Montepío Militar.	9	mayo	1939	La Coruña	Lugo	Lugo	9
1.650,00			9	octubre	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	10
1.000,00			2	diciembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	11
650,00			26	abril	1937	Jaén	Baeza	Jaén	12
550,00			1	abril	1935	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	13
864,84	(1)		11	enero	1940	Cáceres	Plasenzuela	Cáceres	14
1.000,00			2	agosto	1940	La Coruña	El F. del Caudillo	La Coruña	15
2.887,50			3	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	16
2.500,00			26	abril	1941	Zaragoza	Ateca	Zaragoza	
650,00			20	enero	1940	Orense	Orense	Orense	
1.000,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	26	marzo	1941	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
1.000,00			4	julio	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			23	mayo	1941	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
1.000,00			24	febrero	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
1.000,00			30	noviembre	1940	Mel. (Málaga)	Melilla	Melilla	
2.375,00			3	julio	1939	Salamanca	Bermillo Sayago	Zamora	
2.375,00			7	febrero	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.375,00			15	julio	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
2.550,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	15	diciembre	1938	Valencia	Valencia	Valencia	
2.250,00			10	diciembre	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.875,00			24	enero	1941	Gerona	Gerona	Gerona	
1.875,00			21	febrero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Gracia Reina León	Viuda		
» María de los Angeles Reina Martínez	Huérfanas	Infantería	Teniente don Juan Reina Arrabal
» Juana Reina Martínez			
» Joaquina Amador Viso	Idem	Idem	Teniente don Antonio Amador Camúñez
» Adelina Amador Viso			
» Isabel Ruiz Feigenspan	Huérfana	E. M. G.	General de Brigada don Fernando Ruiz Mera
» Consuelo Campillo Cristóbal	Viuda	Caballería	General honorífico don Antonio Candela Gál
» Carmen Salas y Montesinos	Idem	Carabineros	General honorífico don Paulino Suárez Coitán
» Luisa Sanz Garrido	Idem	Artillería	Coronel don Luis Tortosa Talens
» Ramona Barracas Ruiz Mateos	Idem	Intendencia	Coronel don Guillermo Pezzi Gutiérrez
» Estrella Martín Garrido	Idem	Guardia Civil	Coronel don Leto Martínez Narro
» Josefa Borjas Canto	Idem	Armada	Coronel don Eduardo Ristori y Montoio
» María del Carmen García Calder-Smith	Idem	Ingenieros	Teniente Coronel don Ernesto Carratalá Cern
» Luisa Folache de la Cruz	Idem	Carabineros	Comandante don Máximo Mata Peñalba
» Rosario Martínez Sánchez	Huérfana	Oficinas Militares	Archivero tercero don Francisco Martínez Pue
» Patrocinio Huguet Pastor	Viuda	Infantería	Capitán don José Carmona López
D. Joaquín Gómez de Barreda y Salvetti	Huérfano	Caballería	Capitán don Joaquín Gómez de Barreda y vador
D. ^a Francisca Carbonero Paniagua	Viuda	Infantería	Capitán provisional (Teniente) don Nicolás Czález de la Llave
» María Soler López	Idem	Intendencia	Teniente don Juan Taberner Tomás
» Paulina Gómez Martín	Idem	Guardia Civil	Teniente don Bernardino Martínez Moral
» Josefa García Yedra	Idem	Artillería	Maestro de Fábrica don Emilio Fernández Ad
» Antonia Pérez Márquez	Idem	Intendencia	Auxiliar don José María Siles Guerrero
» Ana Martínez Rodríguez	Idem	Idem	Auxiliar don Francisco Sánchez González
» Higinia Sánchez Mora	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo don Isidro García Ort
» Gloria Carvajosa Díez			
» María Luz Carvajosa Díez	Huérfanos	Idem	Armero segundo don Juan Carvajosa Morales
D. Manuel Carvajosa Díez			
D. ^a Gregoria Perlado Alvarez	Viuda	Idem	Practicante de Farmacia don Manuel Vizca García
» Josefa Cao Pose	Idem	Idem	Herrador don Manuel Paredes Novoa
» Rosario Martínez Ródenas	Idem	Artillería	Brigada don Manuel Mata Serrano
» Francisca Muñoz y Muñoz de Morales	Idem	Guardia Civil	Suboficial don Francisco Moreno Fernández
» Juliana Moreno Sánchez Gordo	Huérfana		
» Cándida Serrano García	Viuda	Idem	Brigada don Félix Pérez Bello
D. Antonio Ollé Jiménez	Huérfanos	Infantería	Sargento don Juan Ollé Marqués
» Juan Ollé Jiménez			
D. ^a Teresa Ganchí Simó	Viuda	Idem	Sargento don Antonio Mars Pitarch
» Luisa Lozano González	Idem	Ingenieros	Sargento don Rafael González de la Riva V cárcel
» Concepción Peñafiel Velasco	Idem	Guardia Civil	Sargento don Ricardo Salazar García
» Socorro Suárez Magadán	Idem	Idem	Cabo don Manuel Martínez Navarro
» Lutgarda Rosa Alvarez	Idem	Armada	Peón Arsenales don Pedro León Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.875,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177)	18	febrero	1939	Cádiz (Cta.) ...	Ceuta	Cádiz	18	
1.875,00			23	febrero	1941	Idem	Idem	Idem	19	
2.812,50			16	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	20	
3.000,00			24	marzo	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	21	
5.416,00						Madrid	Madrid	Madrid		
3.250,00			6	enero	1941	Valencia	Valencia	Valencia	22	
3.000,00			26	julio	1939	Mella. (Málg.)	Melilla	Málaga		
3.000,00						Madrid	Madrid	Madrid		
3.250,00			8	marzo	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz		
2.250,00			20	julio	1936	Alicante	Alicante	Alicante	23	
2.250,00			22	febrero	1937	Granada	Granada	Granada		
2.000,00			28	septiembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	23	
1.500,00			9	octubre	1940	Cádiz (Cta.) ..	Ceuta	Cádiz	(1)	
4.300,00			16	febrero	1939	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa		24
1.250,00			11	junio	1941	Madrid	Madrid	Madrid		25
1.500,00						Baleares	Luchmayor	Mallorca		
1.250,00			8	julio	1941	Segovia	Segovia	Segovia		26
1.666,65						Granada	Granada	Granada		
1.875,00			21	enero	1941	Valencia	Valencia	Valencia		27
1.875,00			7	enero	1941	Jaén	Jaén	Jaén		
1.000,00			21	marzo	1941	Toledo	Toledo	Toledo		
1.375,00			13	marzo	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona		27 bis
1.750,00			5	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	28	
1.000,00			27	marzo	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña		
1.125,00			30	septiembre	1939	Valencia	Valencia	Valencia		
1.000,00			13	abril	1934	Madrid	Madrid	Madrid	29	
1.041,00			20	diciembre	1939	Teruel	Gargallo	Toruel	30	
4.000,00			21	abril	1938	Larache	Arcilla	Africa		
1.000,00			18	abril	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
1.250,00			18	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
1.000,00			15	marzo	1940	Cádiz	Jerez Frontera	Cádiz	31	
3.465,00			11	junio	1939	Oviedo	Grandes Salinas	Oviedo		
1.250,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	32	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Ferreras González D.ª María Ganzó Martín	Padres	Infantería	Soldado Santiago Ferreras Ganzo
» Catalina Olives Campos	Esposa.....	Idem	Ex Teniente don José María Puig Campillo
» María Guadalupe González López. » María Carre Martínez	Idem Idem	Caballería Infantería	Ex Capitán don Manuel Castillo Puerto Ex Alférez don Antonio Martínez Aguado
» María Pipaón Ortiz de Zárate ...	Viuda.....	Guardia Civil	Ex Alférez don Emilio Ortiz Arauz
» Agustina Lucio Palomo	Esposa.....	Artillería	Ex Brigada don Manuel Castillo Domínguez
» Mercedes Alvadalejo Bernal	Viuda.....	Carabineros	Brigada don Pedro Melgarejo Cano
» Emilia Pedro López	Esposa.....	Idem	Ex Brigada don Manuel Giral Capdevila
» Josefa Martín Martín	Idem	Guardia Civil	Ex Sargento don Pedro Galera de Nieto
» Concepción Galindo Sorribas	Idem	Idem.....	Ex Sargento don Ramón Maza Huetas
» Dolores Martínez Godinas	Idem	Armada	Ex Escribiente don José Aguilar Martínez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se les hace el presente señalamiento como rectificación al efectuado por Orden de 31 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 293), en concepto de transmisión de pensión por fallecimiento de su madre doña María Gonzalvo Aríñez a quien le fué concedida por el Consejo de Guerra y Marina en 1.º de junio de 1911. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, que es la de día siguiente al fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud,

acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Cazalla Sotomayor, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de marzo de 1918 y elevada a la actual cuantía en 2 de febrero de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre, como comprendida en el Reglamento que se cita en dicha relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación Fajardo Sánchez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de septiembre de 1917 y elevada a la actual cuantía en 5 de noviembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su marido y el cual no le

dejó derecho a pensión alguna, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo, con arreglo a cuanto dispone el Reglamento que se cita en dicha relación y la Real Orden de 25 de marzo de 1856.

6. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Roig Blay, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de mayo de 1917 y elevada a la actual cuantía en 21 de febrero de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal para el disfrute de la pensión, acrecerá la de la copartícipe

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
416,10		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177) y Ley de 28 de junio de 1940	2	mayo	1939	Santander	Santander	Santander...	33
1.875,00		(B. O. número 199).	17	julio	1940	Baleares	Mahón	Menorca ...	
	(1)								
1.875,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.125,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 199).	28	mayo	1938	Santander	Polanco	Santander...	
1.000,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00			5	julio	1938	Alicante	Alicante	Alicante ...	34
1.000,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			17	julio	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
939,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	

que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosa Rodríguez Cadavid, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de agosto de 1909 y elevada a la actual cuantía en 25 de noviembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre.

8. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, capítulo octavo del reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Lejalde Sollo a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de julio de 1928. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para su disfrute, desde el día 6 de febrero de 1939, doña Concepción, y hasta la indicada fecha y desde el día siguiente a la del fallecimiento de su marido,

doña María Teresa, las cuales quedaron viudas sin derecho a pensión alguna por el fallecimiento de sus respectivos maridos en 5 de febrero de 1939 la primera y en 29 de noviembre de 1937 la segunda, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Jiménez Buils, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 4 de marzo de 1909 y elevada a la actual cuantía en 21 de marzo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre,

doña María Mercedes García de los Reyes, importante en 1.650 pesetas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de noviembre de 1913 y la cual permutó por la de 6.000 pesetas que le correspondían como madre del Capitán muerto en acción de guerra don Miguel Pérez García. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Martínez España, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de mayo de 1926. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre, debiendo cesar en el percibo de la pensión la huérfana doña Andrea en 17 de agosto de 1940, fecha ésta en la que contrajo matrimonio, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran

haber sido satisfechas por anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Patrocinio Ruiz Moreno, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de febrero de 1886 y elevada a la actual cuantía por la Ley de Presupuestos de 3 de enero de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

13. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Tomasa Mendiguren Martínez, a quien le fué concedida por Real Orden de 8 de junio de 1802 y elevada a la actual cuantía en 25 de marzo de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Donaire Lubián, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de mayo de 1920 y elevada a la actual cuantía en 11 de junio de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para su disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Se les transmite la parte de pensión vacante por fallecimiento de doña Consuelo Pravia Horta, viuda que fué del maquinista de la Armada don Marcial Barro García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de mayo de 1915 y elevada a la actual cuantía en 29 de agosto de 1929. La

percibirán íntegramente por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de la citada viuda. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Por encontrarse comprendida la recurrente en el artículo primero del Real Decreto que se cita en la relación, se le rectifica la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de junio de 1930 (B. O. núm. 180), que corresponde a la 25 centésima parte del haber pasivo de 11.550 pesetas que disfrutó el causante durante dos años en situación de reserva. La percibirá desde el día 3 de abril de 1937, fecha ésta siguiente a la del fallecimiento de dicho causante y en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento de 2.500 pesetas que se le hizo erróneamente, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

17. Comprendidos los interesados en los Decretos que figuran en la relación, se les asigna la pensión que se cita en la misma. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor hasta llegar a su mayoría de edad y mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha siguiente al fallecimiento del causante y hasta el 23 de marzo de 1940 el huérfano don Juan, hasta el 7 de diciembre de 1941 don Manuel, hasta el 18 de enero de 1945 don Gonzalo y hasta el 9 de febrero de 1940 don Ramón, fechas éstas en la que cada uno de ellos cumplen la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los demás sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Como comprendidas en los Decretos que figuran en la relación, se les asigna la pensión que se cita en la misma. La percibirán: la mitad la viuda y la otra mitad los dos huérfanos, por partes iguales; estas últimas por mano de su tutor hasta llegar a su mayoría de edad, y siempre que conserven la aptitud legal, desde la fecha que se hace constar en la mencionada relación, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. Comprendidas las interesadas en los Decretos que figuran en la relación, se les hace el presente señalamiento. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la

relación, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Feignspan Sánchez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de junio de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre, como comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la expresada relación.

21. Comprendida la interesada en el artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, con arreglo al sueldo y años de servicios prestados por el causante al ocurrir el fallecimiento.

22. Comprendida la interesada en los artículos 20 y 85 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 212 del Reglamento, para la aplicación del mismo, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, con arreglo al sueldo y años de servicios prestados por el causante al ocurrir el fallecimiento.

23. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19, 83 y 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, con la limitación que señala el citado artículo 96, por encontrarse la interesada desempeñando el cargo de auxiliar de Correos con el sueldo de 3.000 pesetas anuales. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal que se cita en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del señalamiento hecho por el Gobierno rojo. El abono de esta pensión se hará teniendo en cuenta los aumentos de sueldo que pueda tener la beneficiaria.

24. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre, doña Elena Salvetti Sandoval, a quien le fué concedida por la Sala de Pensiones de Guerra de este Alto Cuerpo en 7 de junio último, por hallarse comprendido dicho huérfano en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y estar emancipado. La

percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del cesamiento de su madre, y la conservará hasta que cumpla los veintitrés años de edad, debiendo serle abonada por mano de su tutor legal.

25. Comprendida la interesada en los artículos 20 y 85 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, con arreglo al sueldo que cobraba en situación pasiva el causante al ocurrir el fallecimiento.

26. Comprendida la interesada en el artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas de supervivencia, con arreglo a los servicios abonables y sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

27. Se le concede la pensión que se cita en la relación solamente a la viuda con arreglo a los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y se desestima la petición que hace de percibir en coparticipación con los tres hijos ilegítimos, reconocidos por el causante, por no tener éstos la condición de hijos naturales. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del causante.

27 bis). Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Gloria Díez Lozano, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 4 de febrero de 1933. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor hasta su mayoría de edad mientras conserven la aptitud legal para su disfrute desde la fecha que figura en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a los interesados por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal para el disfrute de la pensión acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento, cesando el varón en el disfrute de dicha pensión al cumplir los veintitrés años de edad.

28. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

se le hace el presente señalamiento. Lo percibirá desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del anterior señalamiento, hecho por el Gobierno rojo.

29. Se les repone en la citada pensión, que les fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y que fué suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. Dicha pensión deberá abonarse a las interesadas por mitades mientras conserven la aptitud legal para su disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

30. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Clotilde Jiménez Rivas, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 5 de abril del corriente año. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor hasta su mayoría de edad y mientras conserven la aptitud legal para su disfrute desde el día siguiente al fallecimiento de su madre y hasta cumplir la edad de veintitrés años. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del coparticipes que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

31. Comprendida la interesada en los artículos 66 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde al sueldo entero del empleo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, ocurrido en acto de servicio de armas propio de su Instituto. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que le fueran anticipadas por la Comandancia a la que pertenecía el finado.

32. Comprendida la interesada en los artículos 21, 24, 25, 29, 40 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, con arreglo al número de años de servicios prestados por el causante.

33. Se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 60 por 100

del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento, como comprendidos los interesados en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su estado de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante. La parte del consorte que pierda la aptitud pasará a la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

34. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley que se cita en la relación se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, con la limitación que señala el citado artículo.

15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se hace constar en la mencionada relación, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido a cuenta del señalamiento que le hubiera sido hecho durante la dominación marxista.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias

ORDEN de 27 de abril de 1942 por la que se admite a examen de ingreso para el Cuerpo General de la Armada a los opositores don Angel Valcárcel Izquierdo y don Miguel de la Cuesta López.

Como continuación a la Orden ministerial de 7 de marzo último («Diario Oficial» núm. 59), son admitidos a examen en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1941 (D. O. número 240), los opositores don Angel Valcárcel Izquierdo y don Miguel de la Cuesta López, con los números 288 y 289, respectivamente, por considerarlos comprendidos en la Orden ministerial de 16 de abril de 1942 (D. O. número 87).

Madrid, 27 de abril de 1942.

MORENO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de abril de 1942 por la que se aprueba la lista de los opositores que han obtenido plaza de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar

los ejercicios de los opositores a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, cuya convocatoria se publicó por Orden de 10 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26, la lista de los 139 opositores aprobados, con derecho a ocupar plaza conforme a lo prevenido en la Orden de convocatoria,

Este Departamento, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

se ha servido aprobar la citada relación de opositores incluidos en la misma, y disponer que se inserte en el expresado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, como anejo a esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

RELACION de señores opositores a plazas de Oficiales de la escala técnica del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, aprobados, con la puntuación obtenida en los ejercicios.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
1	D. Juan Navas Blanco	73,00	48	D. Segundo Pardo y Pardo	55,20
2	D. Luis Reymundo García-Plaza	71,00	49	D. José Conejo Zurita	55,10
3	D. Luis Izquierdo Baños	69,50	50	D. Enrique Ortega Lopo	55,00
4	D. José Saura Pacheco	68,75	51	D. Manuel A. Vidal Vila	54,85
5	D. José Barona Remón	68,25	52	D. Santiago Ibarz Benito	54,75
6	D. Juan Corona Tregallo	68,00	53	D. Segundo Eiras Abal	54,50
7	D. Emilio Sicilia Serrano	67,60	54	D. Luis Fernández Guzmán	54,35
8	D. Manuel Luengo Camps	67,50	55	D. Antonio Crespo Fernández	54,25
9	D. Juan José Griñón Rabert	66,50	56	D. Luis Rodríguez Vázquez	54,10
10	D. D. José García Delgado	66,00	57	D. Ismael E. Vicente Vicente	54,05
11	D. Vicente Saus Mas	65,40	58	D. Guillermo Pardo López	54,00
12	D. Pablo Torre López	65,10	59	D. Alfonso Hernández Ortega	53,75
13	D. Luis Fernando de Coca Aragón	65,00	60	D. Fernando Cales Núñez	53,70
14	D. José Morón y Cerrejón	64,60	61	D. Juan Laporta Laporta	53,65
15	D. Francisco Peregrín Puga	64,50	62	D. Angel Marín González	53,60
16	D. José Rodón Peralta	64,25	63	D. Julio Varas Sánchez	53,50
17	D. Pedro Chamorro Díez	63,50	64	D. Julio Madroñal Jiménez	53,00
18	D. Eusebio Antón de Antonio	62,50	65	D. Agustín Gavín Mané	52,60
19	D. Jesús Miravete Navarro	62,00	66	D. Francisco Abad Ena	52,50
20	D. Alfonso Fernández Quintas	61,60	67	D. Juan López Ortega	52,40
21	D. Luis García Noriega	61,50	68	D. Joaquín Fayos Huertas	52,35
22	D. José Domingo Salillas	60,60	69	D. José Denia Zambrana	52,25
23	D. César Villameriel Meneses	60,50	70	D. Belisario Sánchez y Sánchez	52,10
24	D. Emilio Moragues Molina	60,10	71	D. Valentín Cobo San Emeterio	51,70
25	D. Antonio Pérez Morillo	60,00	72	D. Germán Glaría Hernaut	51,60
26	D. Antonio Rodríguez Outeiriño	59,60	73	D. Jesús Garicano Ortega	51,50
27	D. José Ocaña Gerardo	59,50	74	D. Jesús Francisco Carrillo Martínez	51,20
28	D. Francisco M. Labora Laforcada	59,40	75	D. Luis Fuentes Amozua	51,10
29	D. Emiliano García Sánchez	59,10	76	D. Miguel Peraire Simó	51,05
30	D. Clemente Martínez Blasco	58,60	77	D. Eduardo Rodríguez Vicente	51,00
31	D. César Santiago Fernández Terrado	58,50	78	D. Daniel Sánchez Piñol	50,75
32	D. Manuel Garrido Allepuz	57,85	79	D. Félix Lobo Chicote	50,60
33	D. Félix Pérez Alvarez	57,75	80	D. Pablo Fernández y Fernández	50,50
34	D. Emilio García Sardnero	57,75	81	D. Agustín Bataller Olo	50,35
35	D. Ricardo Mazon Fúster	57,70	82	D. Ramón Mariño Blanco	50,25
36	D. Bienvenido Barrera Carrero	57,20	83	D. Joaquín Codoñer González	50,00
37	D. José Guijarro Madrid	57,00	84	D. Francisco Ruiz de Assín y Ruiz Assín	49,80
38	D. José María Sobrino Rendo	56,70	85	D. Ezequiel Fernández Gutiérrez	49,70
39	D. Rafael López Marqués	56,60	86	D. Gonzalo Pancorbo Tercero	49,65
40	D. Eudaldo Travé Monserrat	56,50	87	D. Francisco J. Grande Colchero	49,60
41	D. José Guillén Briebe	56,20	88	D. Eugenio Pastor Freixa	49,55
42	D. Alfonso Ruiz de Assín y Ruiz Assín	56,15	89	D. Agustín Lluch Orra	49,50
43	D. Carmelo Mediavilla Saenz	56,10	90	D. Francisco Puchol Palmero	49,30
44	D. Antonio Peñuela Calatayud	56,00	91	D. Salvador Deop González-Caballós	49,20
45	D. Ignacio Mendizábal de la Fuente	55,70	92	D. Alfonso Rodríguez Sánchez	49,10
46	D. Clemente Gastón González	55,60	93	D. Ricardo Ruiz de Ojeda	49,00
47	D. Luis Sánchez García	55,50	94	D. Joaquín Pérez Amat	48,75

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
95	D. Emilio Cobos Tomás	48.70	118	D. Julio Robles Bustos	46.36
96	D. Antonio Infante Olarte	48.60	119	D. Claudio José Pérez García	46.30
97	D. Joaquín Quefot Molina	48.55	120	D. José Pascual y González	46.25
98	D. Macario Navarro Millas	48.50	121	D. Carlos Finat Calvo	46.20
99	D. Gabriel José Jarava y Aznar	48.30	122	D. Manuel Posadillo Peidró	46.15
100	D. José Manuel Enriquez Román	48.20	123	D. Dionisio Barruso y Sanz	46.10
101	D. Antonio Sanz Vázquez	48.10	124	D. Francisco Venegas Rey	46.05
102	D. José Díaz Fernández	48.05	125	D. Joaquín Mendoza Panizo	46.00
103	D. Fernando Díaz Heppe	48.00	126	D. Mariano López Sanz	45.90
104	D. Vicente Solves Brackembury	47.80	127	D. José Luis Diego Muñoz	45.85
105	D. José Ubarri López	47.70	128	D. Pio Laorden Jiménez	45.80
106	D. Antonio Martínez y Martínez	47.75	129	D. Gabriel Mestre Parets	45.75
107	D. Luis de Bringas Mediero	47.60	130	D. Andrés Fontdevila Pampín	45.70
108	D. Océano Mateo López	47.55	131	D. Angel Hernanz Gutiérrez	45.65
109	D. Ricardo García Estarlich	47.50	132	D. Tomás Lacasa Rubio	45.60
110	D. Gerardo Santos Pedrosa	47.20	133	D. Francisco Quiles López	45.50
111	D. Gerardo Domínguez González	47.10	134	D. Felipe José Arayo Sugrañés	45.25
112	D. Guillermo Jiménez García	47.05	135	D. Cayetano Gómez Lobo	45.10
113	D. Francisco Zamora Jiménez	47.00	136	D. Ramón Gallego Bolaños	45.00
114	D. Miguej de la Fuente Corugedo	46.85	137	D. Gonzalo Vera Lainez	44.75
115	D. Julián Lucas Saiz	46.75	138	D. Julio Manzano Collantes	44.50
116	D. Alejandro Labay Almán	46.60	139	D. Julio Fernández Otero	43.75
117	D. Gregorio Parra Carravilla	46.50			

Madrid, 25 de abril de 1942.—El Secretario, Lorenzo Valdés. — Visto bueno: El Presidente, Fernando Camacho.
 Aprobada por Orden ministerial. — Madrid, 25 de abril de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se dictan normas para intensificar el cultivo del arroz.

Ilmos. Sres.: El abastecimiento de la Nación exige una intensificación hasta el máximo de la producción arrocera. En este sentido han estado orientadas, y lo estarán en lo sucesivo, las disposiciones oficiales que, concediendo a los productores arroceros los elementos necesarios para poder llevar a cabo el cultivo con el máximo rendimiento unitario, les adjudican abonos, les otorgan préstamos y les entregan víveres, piensos y carburantes.

Mas para que esta máxima producción unitaria se obtenga en un máximo de superficie, se hace preciso adoptar medidas encaminadas a obtener con absoluta seguridad la plantación de todas aquellas tierras que, por propia iniciativa de los agricultores, han sido dedicadas al cultivo del arroz en los años anteriores al Glorioso Movimiento Nacional.

Por todo cuanto antecede, dispongo:

Artículo 1.º Deberán ser cultivados en arroz en la próxima campaña, en plantación o en siembra directa, todos aquellos terrenos acotados a este fin hasta el día de la fecha.

Art. 2.º Las parcelas que, contra-

viendo lo anteriormente dispuesto, no sean cultivadas de arroz, pasarán a ser consideradas en próximas campañas como terrenos no acotados para este cultivo, siendo preciso, para obtener de nuevo dicho carácter, la tramitación establecida a este fin, cual si se tratase de terrenos de nueva implantación del cultivo de arroz, siendo ineludible en dicho trámite la justificación de aquellos motivos que fueron causa del cambio o abandono de cultivo en la actual campaña.

Dichos motivos se comunicarán a la Delegación Especial del Arroz, para su comprobación, dentro de los plazos que se indican en el artículo quinto.

En los casos de terrenos explotados en régimen de arrendamiento, el propietario interesará del colono realice las siembras o plantaciones de arroz, y de no conseguirlo, dará cuenta de ello a la Delegación Especial del Arroz, a fin de que sea considerada esta circunstancia a los efectos de posible inclusión de las fincas en el registro de acotamientos, una vez terminado el actual contrato de arrendamiento.

El plazo dentro del cual se deberá dar cuenta a la Delegación Especial del Arroz será el igualmente marcado en el artículo quinto.

Art. 3.º Para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, los agricultores arroceros presentarán declaración jurada detallando la situación y extensión de las parcelas de aquellos terrenos que hayan dedicado al

cultivo del arroz en el año actual. Estas declaraciones serán recogidas por los Sindicatos Arroceros Locales a que pertenece cada agricultor, y debidamente coleccionadas, puestas a disposición de la Delegación Especial del Arroz, por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros.

Art. 4.º La Delegación Especial del Arroz del Servicio Nacional del Trigo, fundándose en cotas declaraciones, formará el índice o relación de las parcelas cultivadas en el año actual, constituyéndose así el archivo de acotamientos que servirá de base para sucesivas campañas. Igualmente, la Delegación Especial del Arroz recogerá cuantas informaciones complementarias estime oportunas, para que sirvan de testimonio en posibles dudas que pudieran surgir sobre la calificación de los terrenos acotados para cultivar arroz.

Todo cuanto anteriormente se dispone no representa autorización para dedicar al cultivo del arroz terrenos enclavados fuera de los actuales acotamientos.

Art. 5.º Las declaraciones de superficie cultivada de arroz en el año actual, deberán ser formuladas ante los Sindicatos Arroceros antes del día 15 de junio de 1942, en las zonas arroceras de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Albacete, Sevilla y Cádiz, y antes del día 1.º de julio de 1942 en el resto de las provincias arroceras. A su vez, la Federación deberá

entregar las declaraciones con los correspondientes resúmenes, en la Delegación Especial del Arroz, en los diez días siguientes a las fechas límites antes señaladas.

La Delegación Especial del Arroz comprobará oportunamente la veracidad de estas declaraciones, dando de baja aquellos terrenos declarados que no hayan sido realmente cultivados, y exigiendo las responsabilidades correspondientes a todos aquellos productores que hayan falseado su declaración.

Art. 6.º Es obligatoria la incorporación al terreno dedicado al cultivo del arroz de los fertilizantes entregados a este fin a los cultivadores por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros.

Para la debida comprobación del cumplimiento de esta obligación, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros pondrá a disposición de la Delegación Especial del Arroz estadística detallada de las entregas de abonos realizadas a los productores, tan pronto como se haya realizado dicha entrega.

La entrega de abonos nitrogenados deberá realizarla la Federación de Agricultores Arroceros, cuidando de que la cantidad adjudicada para los casos de siembra directa represente el 75 por 100 de la entregada en caso de plantación, y primando en forma adecuada con una mayor dotación de estos fertilizantes al cultivo del arroz que siga al del trigo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de abril de 1942 por la que se concede a don Fermín Bouza Brey el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en don Fermín Bouza Brey.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de abril de 1942 por la que se agrega a las oposiciones que se citan la cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica (primero), de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica (primero), de la Universidad de Santiago, se agregue, en el turno de Auxiliares, a la convocatoria de oposiciones anunciada para la provisión de la cátedra de igual denominación de la Facultad de Medicina de Cádiz (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril de 1941), a la que ya se agregó la del mismo nombre de la Universidad de Salamanca (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero último).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 18 de abril de 1942 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que en los casos que estime necesarios sustituya el régimen administrativo y económico actualmente en vigor para las Escuelas de Comercio por el que se consigna en esta Orden.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente aplicar paulatinamente a las Escuelas de Comercio los principios de la nueva legislación del Estado, recogidos para los Institutos y Universidades en la Ley de 20 de septiembre de 1938 y en la Orden de 1.º de diciembre de 1939, que refuerzan las atribuciones de los Directores de los Centros de Enseñanza oficial, a quienes encomienda la responsabilidad y gobierno de los mismos.

Este Ministerio se ha servido autorizar a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que en los casos que estime necesarios sustituya el régimen administrativo y económico actualmente en vigor para las Escuelas de Comercio, por el que establecen los apartados siguientes:

Primero. El gobierno de las Escuelas de Comercio corresponde al Director designado por el Ministerio, el

cual será responsable de su gestión ante el mismo. Por el Ministerio se nombrará un Secretario, que tendrá a su cargo la parte administrativa del Centro.

Segundo. Para los asuntos que el Director considere de importancia, deberá reunir a los Profesores numerosos, con objeto de pedirles orientación y consejo; pero conservando siempre la gestión gubernativa, que es de la exclusiva responsabilidad del Director.

Tercero. En todas las Escuelas de Comercio habrá un Vicedirector y un Vicesecretario, de libre designación del Ministerio, que sustituirán al Director y al Secretario, respectivamente, en ausencias o enfermedades.

Cuarto. El Interventor-Administrador será nombrado por el Ministerio, y estará directamente encargado de la gestión económica del Centro.

Quinto. La Administración económica de las Escuelas y Patronatos será llevada por una Comisión formada por el Director, Vicedirector, Secretario, Vicesecretario e Interventor-Administrador del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que se crea una Escuela preparatoria en el Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas (Gran Canaria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director del Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria solicitando la creación de una Escuela preparatoria para el ingreso en dicho Centro, y teniendo en cuenta que se justifica debidamente la urgente necesidad de la creación de la Escuela solicitada; que se dispone de todos los elementos necesarios para su adecuada instalación; que la Corporación Municipal se compromete a atender a todas las obligaciones que le corresponda; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestro y Maestra, y vistos los favorables informes emitidos por el Rectorado y Junta Provincial de Primera Enseñanza correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela preparatoria de Primera Enseñanza, con dos grados o secciones: uno, a cargo de Maestro, y otro, a cargo de Maestra. La dotación de estas dos plazas de

Maestro será la que corresponda al sueldo personal que por su situación en el Escalafón del Magisterio tengan los Maestros que se nombren para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas dos plazas de Maestros, dotadas con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento.

2.º Las enseñanzas de la expresada Escuela preparatoria estará dirigida y organizada por las Autoridades académicas del Instituto; y

3.º Los Maestros nacionales que hayan de regentar las secciones de la nueva Escuela preparatoria serán nombrados por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que se rectifica error de copia habido en la del día 18, por la que se nombraba nueva Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de hoy publica una Orden de este Ministerio, fecha 18 de los corrientes, nombrando nueva Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos. Observado en su artículo segundo un error de copia, consistente en la omisión de uno de los señores Vocales,

Este Ministerio ha dispuesto que se publique de nuevo, en el citado periódico oficial, el referido artículo segundo, que se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Formarán parte de la expresada Junta, el Director de la Biblioteca Nacional, que podrá delegar en el Vice-director del mencionado Centro; el Director del Archivo Histórico Nacional, el Director del Museo Arqueológico Nacional, el Inspector general de Archivos, el Inspector general de Bibliotecas, el Inspector general de Museos Arqueológicos, el Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual y el Secretario de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas Públicas».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que se establecen normas para el cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de protección de familias numerosas de 16 de octubre de 1941.

Ilmo. Sr.: El artículo 26 del Reglamento de protección a las familias numerosas, de 16 de octubre de 1941, dispone que la renovación del título de beneficiario se solicitará en el último trimestre de cada año, para el siguiente.

Por ser el año 1942 el primero en que se conceden los expresados beneficios, no se fijó plazo alguno para solicitarlos; pero habiendo comenzado la expedición de títulos, el buen orden de los trabajos aconseja establecer un límite en la presentación de dichas solicitudes, para evitar que coincidan en los últimos meses del año con las que se promueven, por precepto reglamentario, para obtener los de 1943.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los expedientes completos de los cabeza de familia numerosa solicitando los beneficios establecidos por la Ley de 1.º de agosto de 1941 y de su Reglamento de 16 de octubre siguiente, y que correspondan al corriente año 1942, se podrán presentar ante las Entidades y Organismos que señala el artículo 24 del expresado Reglamento, hasta el 30 de junio próximo, sin que después de esta fecha puedan ser admitidos.

2.º Las Alcaldías y Jefes de dependencias tendrán que enviar dichos expedientes completos a las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo en el plazo que establece el párrafo tercero del expresado artículo 24.

3.º Posteriormente al 30 de junio próximo no se admitirán más expedientes que los de aquellas familias cuyo quinto hijo hubiere nacido con posterioridad al 1.º de dicho mes, o en las que por cualquier otra causa nazca su derecho por primera vez, y aquellos otros que por motivos plenamente justificados no hubiera sido posible su presentación dentro del plazo establecido en esta Orden. La Dirección General de Previsión apreciará dicha justificación libremente, y contra su acuerdo no cabrá recurso alguno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Madrid, 24 de abril de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que se prorroga hasta el día 31 de mayo próximo el plazo fijado en el artículo segundo de la Orden de 17 de enero de 1942 para presentación de los expedientes de trabajadores ancianos que soliciten su inclusión en el Régimen de subsidio de vejez.

Ilmo. Sr.: El plazo establecido en el artículo segundo de la Orden de 17 de enero último para la confección del Censo de los trabajadores que en su día puedan tener derecho al subsidio de vejez, ha resultado insuficiente, motivado por la tardanza en la distribución de los impresos especiales para la elaboración de los oportunos expedientes, y como esta causa no es imputable a tales trabajadores,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar hasta el día 31 de mayo próximo el plazo fijado en el artículo segundo de la Orden de 17 de enero de 1942, para la presentación de los expedientes de los trabajadores ancianos que soliciten su inclusión en el Censo especial y que no sean actualmente beneficiarios de Régimen de subsidio de vejez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaria

Rectificando la lista de opositores admitidos a exámenes de capacidad para ingreso en la Carrera Diplomática.

Padecido error en la lista de opositores admitidos a examen, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de hoy y fijada en el tablón de anuncios de este Ministerio, se rectifica en el sentido de que don Juan de Tornos y Espelius debe figurar en el grupo de ex-captivos, y don Emilio Garrigues y Diaz Cañabate en el de ex-combatientes.

Madrid, 27 de abril de 1942.—El Subsecretario interino, José Pen de Soraluce.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—(Correos.—Sección 4.^a
Negociado de Centros y Enlaces)**

Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo entre las oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo en Chibiona y su estación férrea, por el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Jerez de la Frontera y en la estafeta de Chibiona, hasta el día 20 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos se verificará el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la citada Principal de Correos de Jerez de la Frontera.

Madrid, 23 de abril de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de ochocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

738—A. C.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo en Corella y su estación férrea, por el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Navarra y estafeta de Corella, hasta el día 16 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Navarra.

Madrid, 23 de abril de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la

conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

739—A. C.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Pitero y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correo de Navarra hasta el día 15 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Navarra.

Madrid, 23 de abril de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

740—A. C.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo audiencia a los beneficiarios del Colegio de Huérfanos de funcionarios del Cuerpo Administrativo, Vigilancia y Policía Armada, para la modificación fundacional acordada.

Acordada la modificación fundacional del Colegio de Huérfanos de funcionarios del Cuerpo Administrativo, Vigilancia y Policía Armada a que se refiere el número cuarto del artículo 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia, por quince días hábiles, a los interesados en los beneficios de la expresada Fundación, para que durante dicho plazo, que habrá de contarse a partir del siguiente al en que se publique el mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a sus derechos, respecto a la modificación de que se trata, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio, durante las horas de once y media de la mañana a una y media de la tarde.

Madrid, 27 de abril de 1942.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda Perpetua que se enumeran.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento de 1.º de abril de 1942, serie B, números 79.134, 79.138 al 45; serie C, números 79.737 al 43, 79.951 y 52; serie D, número 23.330; serie E, número 15.913; serie G, núms. 44.748 y 49; serie H, núms. 35.388 al 91, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de abril de 1942.—P., el Director general, Luis Feás.

530—A. C.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por don Francisco Modet Ortueta, domiciliado en Elorrio (Vizcaya), calle Generalísimo Franco, núm. 30, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto: Serie C, números 40.768 al 773, por un importe total de 30.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 24 de abril de 1942.—P., el Director general, Luis Feás.

2.446—A. C.

1.º 29-4-1942